Ley de 19 de Noviembre de 1903

"Altillos y Cuchutintín".- El producto del arrendamiento de estas fincas se adjudica á la Junta Municipal de Mizque.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El producto de los arrendamientos de las fincas de "Altillos" y "Cuchutintín," ubicadas en la circunscripción de Mizque, se adjudica á la Junta Municipal de dicha provincia, para el sostenimiento de la instrucción popular.

La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1905. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, noviembre 11 de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.
LUIS SAINZ.

Demetrio F. de Córdova – S. S.

Adelio del Castillo, – D. S.

Rodolfo Montenegro – D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los diez y nueve de noviembre de 1903.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Daniel Salamanca.